

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

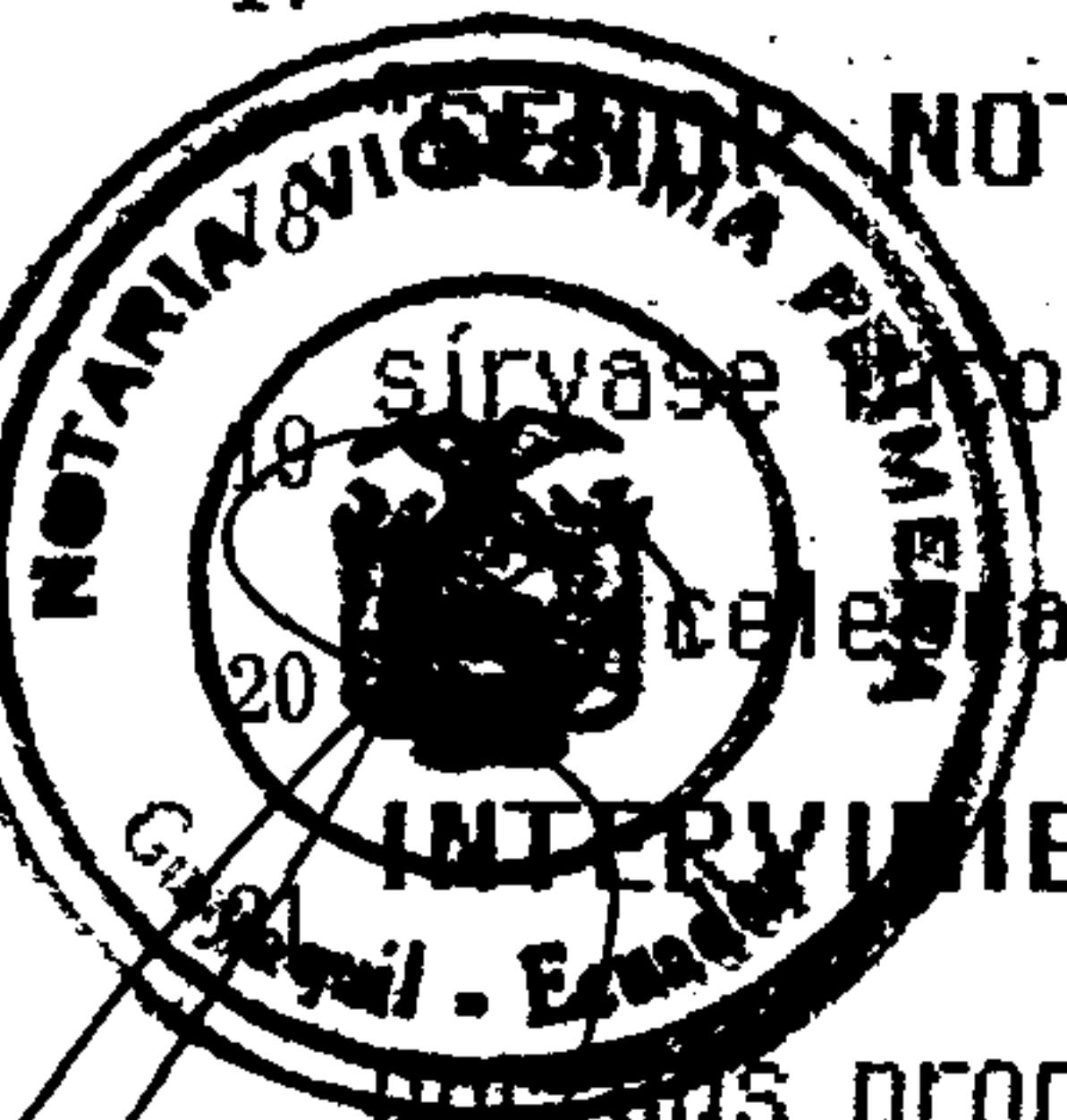


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "VERANDA
S.A." (Capital: S/ 2'000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Andrés Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Licenciada Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Alexandra Caizahuano Andrade; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; Andres Rivas Murillo; y licenciada Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**



5000000.

1 VERANDA S.A.- **ARTICULO PRIMERO**.-El nombre de la compañía sera
2 "VERANDA, S. A." **ARTICULO SEGUNDO**.- El domicilio principal de la
3 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-**ARTICULO**
4 **TERCERO: OBJETO**: El objeto social de la compañía será dedicarse a la
5 adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; Podrá también
6 dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas
7 sus fases, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos
8 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean
9 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
10 así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
11 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
12 objeto.-**ARTICULO CUARTO**.- El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
14 Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO**.- El capital social de la compañía
15 es de Dos millones de sures, dividido en dos mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sures cada una.-Los certificados provisionales de
17 acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente, y los
18 Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada
19 acción liberada de mil sures dará derecho a un voto en las decisiones de
20 la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
21 pagado.-**ARTICULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente a Fondo de
22 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia
23 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese
24 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán
25 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
26 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
27 si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará
28 como Liquidador de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO**.- La Junta

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
2 integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y
3 reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias
4 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
5 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
8 cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
9 **NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
10 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación
12 por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora
13 y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas
14 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
16 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
17 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las
18 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**- Las
21 atribuciones de la Junta General son las siguientes: (A) Nombrar y
22 remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la
23 Ley y señalar sus remuneraciones; (B) Conocer y aprobar anualmente el
24 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; (C)
25 Disponer el reparto de utilidades; Amortización de Pérdidas y Fondo de
26 Reserva Legal; (D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
27 prórroga o disminución del plazo de la compañía; (E) Resolver sobre la
28 Disolución anticipada de la compañía y; (F) Todas las demás atribuciones

20300000.

1 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
2

3 **DECIMO TERCERO:** - La administración y representación legal de la
4

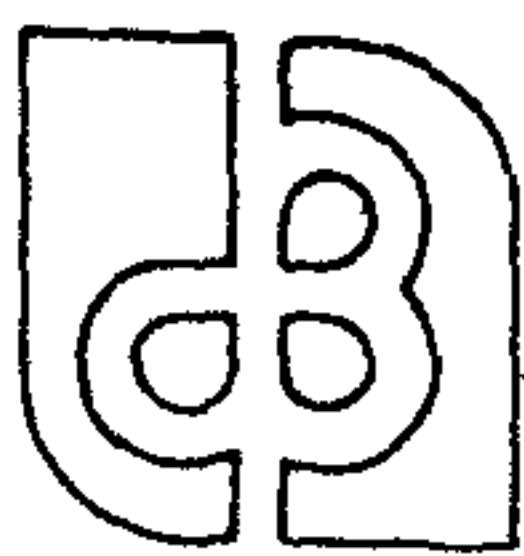
5 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la
6 representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,

7 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
8

9 Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores
10

11 serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y
12 otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** - La
13

14 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
15 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
16 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** - El
17 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
18 manera: Alexandra Caizahuano Andrade, ha suscrito Cuatrocientos acciones
19 de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
20 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Lorena
21 Pumares Avilés, ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil
22 sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Fabrizio
24 Yannuzzelli Vernaza ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre
25 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
26 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Andres
27 Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada
28 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Teresa Nuques Martínez ha
suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
esto es la cantidad de Cien mil sucre.- Todo conforme consta en el
certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los



BANCO DEL PACIFICO

Nº 03032

No. Cta. N-.....

000200004

GUAYAQUIL, ABRIL 13 DE 1992

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE.....	S/. 100.000,00
TERESA NUQUES MARTINEZ.....	S/. 100.000,00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA.....	S/. 100.000,00
LORENA PUMARES AVILES.....	S/. 100.000,00
ANDRES RIVAS MURILLO.....	S/. 100.000,00
	=====
TOTAL.....	S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

VERANDA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

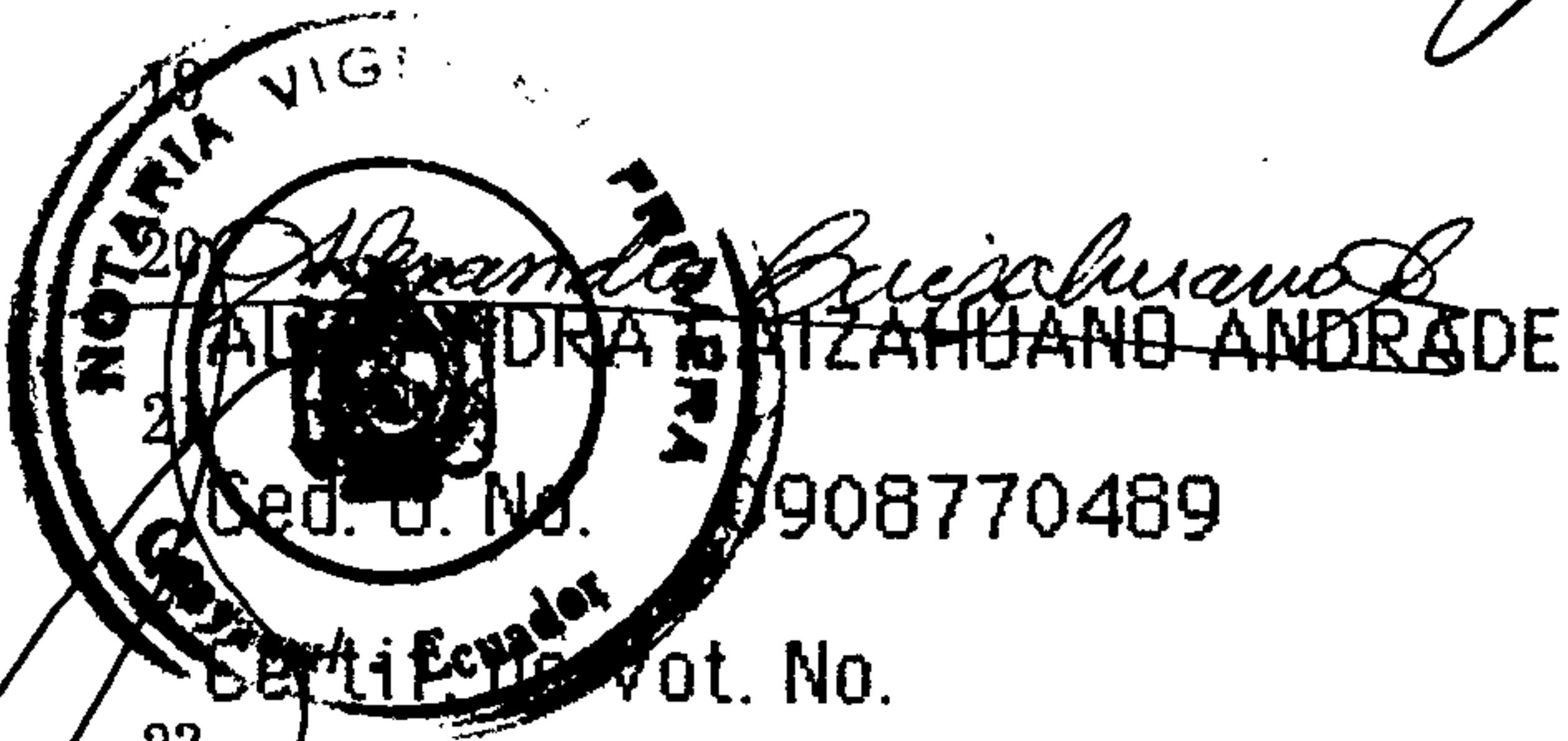
Firma Autorizada

era

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas se comprometen a pagarlos en el plazo de veinticuatro
2 meses, en dinero en efectivo, a partir de la fecha de Inscripción de esta
3 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiñá de
4 Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
5 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
6 a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
7 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
8 validez de este instrumento.-f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar- Registro
9 número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
10 Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
11 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
12 elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
13 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y
14 el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
17 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
18



29 Abogado Marcos N. Díaz Casquete

30 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

31 ALFONSO MONTAÑANO ANDRADE

32 Ced. U. No. 0908770489

33 Sello Notarial

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

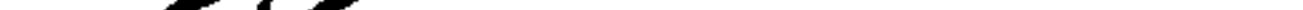
217

218

1 Ferguson
2 ~~Ferguson~~ McLean

LCDR TERESA ANTQUES MARTINEZ

Ced. Ident. No. 09089597114

Cert. Vot. No. 5 

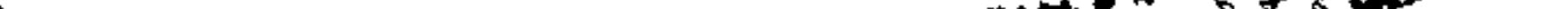
Ex. MARCOS DÍAZ CASQUEDO

MARCOS P. CASQUEL

THE PRACTICAL USE OF THE PIANO

g Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Cuarta Copia, en
que sé lló, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento,

10 *Guidelines to the Use of the Revised National Curriculum*

11 

A circular seal with a decorative border containing the text 'SIGILLUM VICE REGIAE' and 'SIGILLUM VICE REGIAE' repeated twice in the center.

14

15

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la

Resolución No. 92-2-1-1-0001121, dictado por el Subintendente de

Algunas de las más de 1000 se toman para la elaboración de la Encuesta de Población.

MAIO DE 1992, SE CORRIU nota DE LA aprobación, que contiene la resolución

que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VÉRANDA S.A.

Atormentado ante mí el 14 de Abril de 1952 - Guayaquil veinte de Mayo de 1952

A small, dark, circular object, possibly a seed or a small insect, resting on a light-colored surface. It has a distinct ring-like pattern around its center.

24. **MI VIEZIMA** 1990. noventā 4 006.
EDMUNDAS DIAZ CASQUET

26 (6) (P) 23 **Carón Guayana**

CERTIFICADO: Que con fundos de hoy, y en calidad de la gerente de la

Resolución número 92- 2- 1- 1- 0001121, dictada el 09 de Mayo
de 1.972, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SECRETARIO DE LA IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda ~~constituida~~ este Expediente
~~para~~, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía Den-
ominada V E R A N D A S . A . , de fejas 13.873 a 13.879, -
número 6.500 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
9.277 del Repertorio -- Guayaquil, Mayo veinte y dos de mil no-
venta y dos -- El Registrador Mercantil --


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, queda constatada una copia autó-
mática de este Expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el
22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.973 -- Guayaquil, Mayo veinte y dos de
mil noventa y dos -- El Registrador Mercantil --


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0004656

000000010

Guayaquil, 14 de Noviembre de 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. "VERANDA S.A.".

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.